

En la Ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Érika Berenice Rodríguez Leija, Gabriel Francisco Cortés López y Adriana Berenice Capetillo Reyes, la primera de las nombradas en su carácter de Presidenta, y los subsecuentes en su carácter de vocales, así como Larissa del Carmen Mejía Bear, en su carácter de Integrante Permanente como Titular del Órgano Interno de Control de esta Comisión, con fundamento en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar **LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**, con fundamento en el artículo 24, fracción I, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versión pública, presentada por la unidad administrativa Dirección de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, a través del memorándum DCYV/009/24, de fecha 30 de enero de 2024, respecto de la lista de asistencia descrita en el citado memorándum.
4. Análisis y en su caso, confirmación de la **actualización** de la clasificación de la información en la que subsisten las causas de reserva, así como de la **clasificación** de expedientes que deben tener el carácter de reservados y por último, de la **desclasificación** de la información que deberá dejar de tener el carácter de clasificada como reservada, en virtud de no subsistir las causas que dieron motivos de la reserva, respecto a información sobre la imposición de medidas de apremio que esta Comisión aplicó a través de la Dirección Jurídica, en los términos del acuerdo de reserva tanto de clasificación y **actualización** de la información que debe estar reservada, así como del



acuerdo de desclasificación de la información, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, presentado por parte de la unidad administrativa Dirección Jurídica, a través del memorándum DJ-14/2024, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro. Lo anterior para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública que describe en el acuerdo de reserva, identificada con el número CEGAIP-S.I.-007-24-240477324000008-PNT.

5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal y validez de la sesión.

En este acto Larissa del Carmen Mejía Bear, en su carácter de Integrante Permanente como Titular del Órgano Interno de Control de esta Comisión, previa solicitud del uso de la voz que realizó a la Presidenta, mismo que le fue concedido, hace del conocimiento a los integrantes de esta Comisión que, en fecha 01 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante memorándum SP/18/2024, le fue notificado el acuerdo de pleno CEGAIP-94/2024.S.E. aprobado en la Sesión Extraordinaria de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual se tuvo al C. Igor León O'Farril por presentando su renuncia irrevocable al puesto de Secretario Técnico de esta Comisión, a partir del 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que en virtud de lo anterior, dicha persona ya no forma parte de esta Comité de Transparencia.

Acto seguido, la Presidenta del Comité, con número de acuerdo **CT-SE-004/02/2024** y con fundamento en lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior del Comité de Transparencia, declara que **el quórum es legal**, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia por parte de la Secretaría Técnica se constata la asistencia de la mayoría de los integrantes de este Comité, en consecuencia, **todos los Acuerdos tomados en la presente Sesión son válidos**, y en conjunto con la Secretaria Técnica, se emite constancia de los acuerdos adoptados por el Comité en la presente sesión.

2. Aprobación del orden del día.

La Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación del orden del día:

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor

VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay unanimidad de votos a favor de la propuesta del punto 2 dos del orden del día.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con número de acuerdo CT-SE-005/02/2024 se aprueba por **Unanimidad de Votos** el orden del día.

3. Análisis y en su caso confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versión pública, presentada por la unidad administrativa Dirección de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, a través del memorándum DCYV/009/24, de fecha 30 de enero de 2024, respecto de la lista de asistencia descrita en el citado memorándum.

La Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de este punto del orden del día:

En este acto, Adriana Berenice Capetillo Reyes, en su carácter de Vocal, previa solicitud del uso de la voz que realizó a la Presidenta, mismo que le fue concedido, manifiesta:

"De conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado, me permito señalar respecto al memorándum DCYV/009/24, suscrito por el Director de Capacitación y Vinculación de este Organismo Autónomo, con asunto: "solicitud de aprobación de versiones públicas de listas de asistencia", las consideraciones siguientes respecto al procedimiento de acceso a la información advertido por la de la voz, en los términos que a continuación se apuntan:

De las documentales remitidas por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, se evidencia que la solicitud de información fue presentada el 14 catorce

de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, asignándose clave de control CEGAIP-SI-24/2023 MANUAL.

Consecuencia de lo anterior, se desprende que el Director de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, en atención a la solicitud de información anteriormente referida, otorgó respuesta en fecha de 16 dieciséis de enero de la presente anualidad, notificándose al día siguiente, señalando esencialmente:

"...De lo anterior y en respuesta a su solicitud, es menester de esta Dirección informarle que de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Capacitación y Vinculación establecidas en el artículo 38 del Reglamento Interno de ésta Comisión:

Se pone a disposición del solicitante el expediente referente a la capacitación impartida el día 13 de diciembre del 2023 al Sistema Educativo Estatal Regular en ésta Dirección de Capacitación y Vinculación perteneciente a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, ubicada en Av. Real de Lomas 1015, Lomas 4ta sección, Torre 2 Piso 4, de lunes a jueves en un horario de 08:00 a 15:30 hrs. y viernes de 08:00 a 14:30 hrs..."

Por tanto, en este orden de ideas que se tiene establecido, debe decirse que la "solicitud de aprobación de versiones públicas de listas de asistencia" que aquí se examina, no actualiza ninguno de los supuestos que refiere el artículo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que señala:

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

En el caso concreto, no se actualiza el supuesto "I. Se reciba una solicitud de acceso a la información", en razón de que la fecha de solicitud en que se requirió la aprobación de elaboración de versiones públicas a este Comité de Transparencia (30



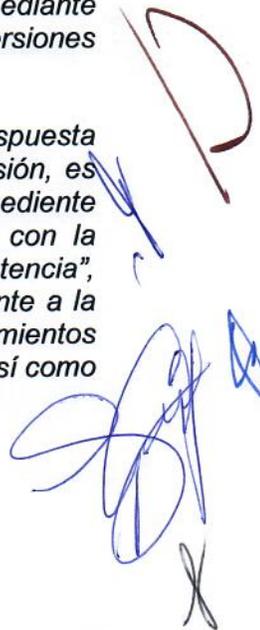
treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro), **deviene extemporánea**, ya que es evidente que a la presente fecha ya se emitió respuesta al solicitante (17 diecisiete de enero de la presente anualidad), resultando lo correcto, realizar la clasificación conforme al término previsto en el primer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia Local y el plazo concedido en el procedimiento instaurado en el reglamento interno que opera al Comité de este Sujeto Obligado:

CLASIFICACIÓN. - El área tiene 7 días posteriores a la recepción de la solicitud en la CEGAIP, para clasificar información y deberá comunicarlo al Comité (Reglamento Art. 20 fracción VI).

La Unidad Administrativa notifica al Comité por medio del Secretario Técnico la clasificación de la información fundando y motivando en caso de reserva, deberán realizar la prueba del daño; en caso de confidencialidad, deberán realizar la versión pública testando los datos personales para que el Comité pueda confirmar, modificar o revocar la clasificación (Art. 52 fracción II y 117 de la Ley, y Reglamento Art. 20 fracción VI)

Bajo esta tesis, me permito señalar que tampoco se actualizan las hipótesis II y III del numeral 120 de la Ley de Transparencia Local, ya que de la lectura del memorándum DCYV/009/24, suscrito por el Director de Capacitación y Vinculación de esta Organismo Autónomo, con asunto: "solicitud de aprobación de versiones públicas de listas de asistencia", toda vez que de la petición, no se desprende que el motivo para generar versiones públicas, proceda de la determinación mediante resolución de autoridad competente, ni tampoco es necesaria para generar versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Además, no pasa inadvertido para la de la voz que, de la lectura de la respuesta proporcionada por el Director de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, es evidente que al poner a consulta directa la información contenida en el expediente que contiene la documentación del interés del peticionario, en relación con la novedosa "solicitud de aprobación de versiones públicas de listas de asistencia", contenida en el memorándum DCYV/009/24, existe una inobservancia latente a la porción normativa que resultaba aplicable en el caso que nos ocupa: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que establecen lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'D' and several illegible signatures.

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

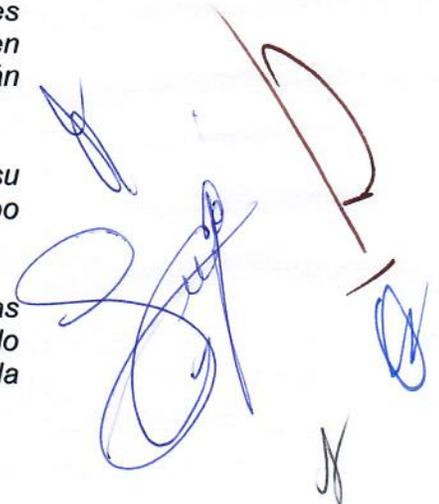
Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada.

En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la



consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;

b) Equipo y personal de vigilancia;

c) Plan de acción contra robo o vandalismo;

d) Extintores de fuego de gas inocuo;

e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;



f) *Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y*

g) *Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*

VII. *Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y*

VIII. *Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*

Septuagésimo primero. *La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia. El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.*

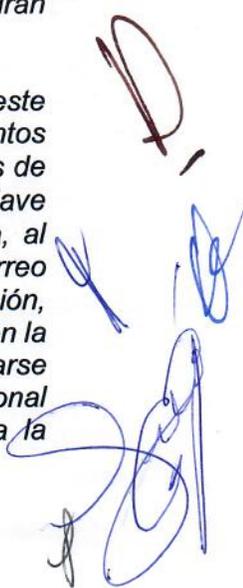
Es entonces que, en el caso concreto, este Sujeto Obligado, por conducto del área administrativa de Capacitación inobservo lo siguiente:

- a. **Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.**



- b. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida.**
- c. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.**
- d. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.**
- e. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno.**
- f. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado.**
- g. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y**
- h. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.**

En ese tenor, la Dirección de Capacitación y Vinculación fue omiso en plantear a este Comité de Transparencia, cada uno de los elementos previstos por los Lineamientos en comento, a fin de garantizar la correcta disposición de la información a través de consulta directa, ya que, para efecto de atender la solicitud de información con clave de control CEGAIP-SI-24/2023 MANUAL, en la modalidad de consulta directa, al contener la lista de asistencia datos considerados como confidenciales -(correo electrónico)-, previamente a poner a disposición y consulta directa la información, para efecto de que este Comité, se encontrara en aptitud de emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrían dejarse a la vista del solicitante; en la cual, se establecerían las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante, a fin de que se resguardara la



información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra, circunstancias que en el caso concreto no acontecieron y fueron inobservadas." SIC.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: Muy bien, en atención a las manifestaciones señaladas por Adriana Berenice Capetillo Reyes, Vocal de este Comité, respecto al procedimiento de acceso a la información que se realizó, con la única finalidad de no menoscabar ni coartar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al peticionario de la solicitud de información pública señalada, y en apego a lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, 6°, 12°, 14° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4°, 6°, 7°, 14° y 63° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de satisfacer el derecho de acceso a la información del particular bajo el principio de máxima publicidad, propongo que se confirme la clasificación de la información confidencial y la versión pública de la lista de asistencia solicitada por la unidad administrativa Dirección de Capacitación y Vinculación de esta Comisión, a través del memorándum DCYV/009/24, de fecha 30 de enero de 2024, repito, con la única finalidad de garantizar y no menoscabar el derecho de acceso a la información pública que le asiste al peticionario de la información.

En consecuencia, se somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de esta propuesta:

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor

VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay unanimidad de votos a favor de la propuesta del punto 3 tres del orden del día.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 4°, 6°, 12°, 14°, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública; artículo 3° fracciones XI y XVII, 4°, 6°, 7°, 14°, 63°, 52 fracción II, 113, 114, 123, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de este Comité; Lineamiento Segundo fracción XVIII y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto a la petición de confirmación de la clasificación de la información confidencial y aprobación de versión pública, que fue sometida al Comité de Transparencia de la CEGAIP, por la unidad administrativa Dirección de Capacitación y Vinculación, a través del memorándum DCYV/009/24, de fecha 30 de enero de 2024, de la lista de asistencia descrita en el citado memorándum, con número de acuerdo **CT-SE-006/02/2024** se **confirma por unanimidad de votos la clasificación de la información confidencial y la versión pública**, enlistada textualmente tal como fue remitida por el área en cuestión, en la siguiente tabla:

LISTA DE ASISTENCIA			
N°	FOJAS	DOCUMENTOS SUJETOS A CLASIFICACIÓN	DATOS PERSONALES QUE CONTIENE
1	4	LISTA DE ASISTENCIA DE LA CAPACITACIÓN IMPARTIDA AL SEER EL 13 DE DICIEMBRE DE 2023	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>N1-ELIMINADO 4 N2-ELIMINADO 4 N3-ELIMINADO 4 N4-ELIMINADO 4 N5-ELIMINADO 4 N6-ELIMINADO 4 N7-ELIMINADO 4 N8-ELIMINADO 4 N9-ELIMINADO 4 N10-ELIMINADO 4 N11-ELIMINADO 4 N12-ELIMINADO 4 N13-ELIMINADO 4 N14-ELIMINADO 4 N15-ELIMINADO 4 N16-ELIMINADO 4 N17-ELIMINADO 4</p>

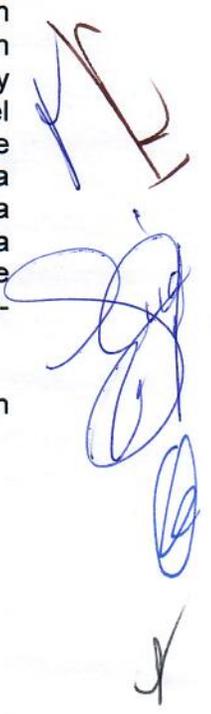
			N18-ELIMINADO 4
			N19-ELIMINADO 4
			N20-ELIMINADO 4
			N21-ELIMINADO 4
			N22-ELIMINADO 4
			N23-ELIMINADO 4
			N24-ELIMINADO 4
			N25-ELIMINADO 4
			N26-ELIMINADO 4
			N27-ELIMINADO 4
			N28-ELIMINADO 4
			N29-ELIMINADO 4
			N30-ELIMINADO 4
			N31-ELIMINADO 4

4. Análisis y en su caso, confirmación de la **actualización** de la clasificación de la información en la que subsisten las causas de reserva, así como de la **clasificación** de expedientes que deben tener el carácter de reservados y por último, de la **desclasificación** de la información que deberá dejar de tener el carácter de clasificada como reservada, en virtud de no subsistir las causas que dieron motivos de la reserva, respecto a información sobre la imposición de medidas de apremio que esta Comisión aplicó a través de la Dirección Jurídica, en los términos del acuerdo de reserva tanto de clasificación y actualización de la información que debe estar reservada, así como del acuerdo de desclasificación de la información, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, presentado por parte de la unidad administrativa Dirección Jurídica, a través del memorándum DJ-14/2024, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro. Lo anterior para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública que describe en el acuerdo de reserva, identificada con el número CEGAIP-S.I.-007-24-240477324000008-PNT.

La Presidenta somete a la consideración de los integrantes del Comité la aprobación de este punto del orden del día:

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: A favor.

VOCAL, GABRIEL FRANCISCO CORTÉS LÓPEZ: A favor



VOCAL, ADRIANA BERENICE CAPETILLO REYES: A favor

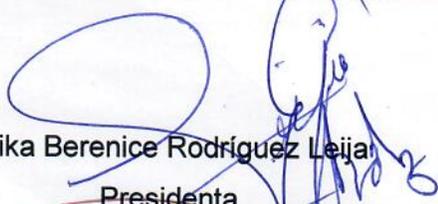
SECRETARIA TÉCNICA, CLAUDIA MEDINA LÓPEZ: Presidenta, en este acto le informo que hay unanimidad de votos en favor de la propuesta del punto 4 del orden del día.

PRESIDENTA, ÉRIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA: En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° fracción XXI y XXIX, 52 fracción II, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120 fracción I, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 129 fracción IX, 130, 132 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los lineamientos primero, segundo fracción XIII, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo quinto, vigésimo noveno, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 7 fracción II, 8 fracción V del Reglamento Interior de este Comité; con número de acuerdo **CT-SE-007/02/2024** se confirma por unanimidad de votos, la actualización de la clasificación de la información en la que subsisten las causas de reserva, así como la **clasificación** de expedientes que deben tener el carácter de reservados y por último, **se confirma la desclasificación** de la información que dejará de tener el carácter de clasificada como reservada, en virtud de no subsistir las causas que dieron motivos de la reserva, respecto a información sobre la imposición de medidas de apremio que esta Comisión aplicó a través de la Dirección Jurídica, en los términos del acuerdo de reserva tanto de clasificación y actualización de la información que debe estar reservada, así como del acuerdo de desclasificación de la información, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro, presentado por parte de la unidad administrativa Dirección Jurídica, a través del memorándum DJ-14/2024, de fecha 30 treinta de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

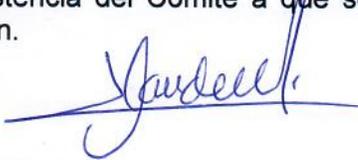
5. Asuntos Generales. No se presentaron asuntos generales.

Con la verificación de la Secretaria Técnica de haber agotado los puntos contenidos en el orden del día, y sin otro asunto que tratar, la Presidenta dijo: *"se clausura la Sesión, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos, del día de su inicio, por lo que declaro que todos los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia de la Comisión en la presente Sesión son válidos, dándose por enterados y notificados los presentes de los Acuerdos tomados"*, levantándose la presente Acta para constancia

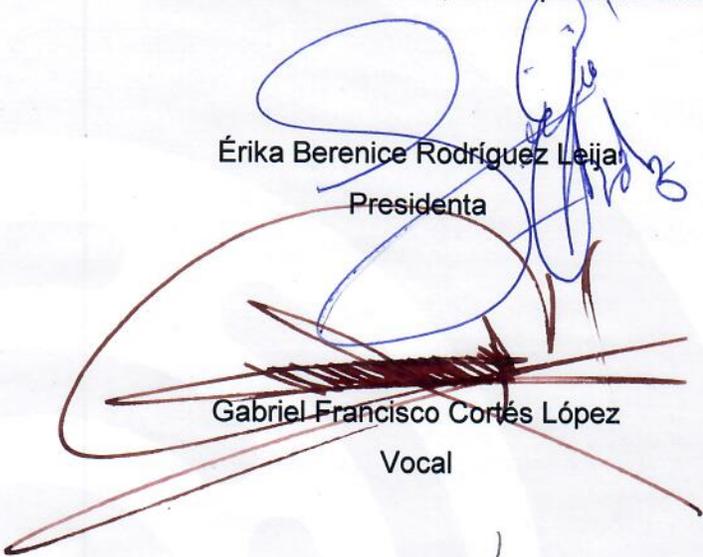
legal. Se deja de manifiesto que la lista de asistencia del Comité a que se hace referencia en esta acta, forma parte de esta sesión.



Érika Berenice Rodríguez Leija
Presidenta



Claudia Medina López
Secretaria Técnica



Gabriel Francisco Cortés López
Vocal



Adriana Berenice Capetillo Reyes
Vocal



Larissa del Carmen Mejía Bear
Titular del Órgano Interno de Control
Integrante Permanente